



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN JURÍDICA

*2013412110069864

*

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **2013412110069864**

Fecha: **23-10-2013**

TRD: **4121.1.10.1.823.006986**

Rad. Padre: **2013412110069864**

DOCTOR
HERBERTH LOBATON CURREA
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL
LA CIUDAD

ASUNTO: CITACION A SESION PLENARIA DEL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2013 – RESPUESTA A PROPOSICIONES 178 Y 179 – AVANCE DE CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE RECICLADORES Y DE CARRETILLEROS – ORFEO No. 2013411100785582 de octubre 18 de 2013

Cordial saludo.

De conformidad con el oficio referenciado, le corresponde a esta Oficina Jurídica dar respuesta a las proposiciones Nos. 178 y 179, firmadas por los concejales, Juan Carlos Olaya Ciro, Roy Alejandro Barreras Cortés, John Michel Maya Bedoya y John Jairo Hoyos García, relacionadas con las sentencia T-291 de 2009 acerca de los recicladores de Cali y la C-355 de 2003 que ordena la sustitución vehicular o alternativa laboral a los carretilleros de algunos municipios, entre ellos Santiago de Cali.

Por haber sido incluida, le corresponde a esta Dirección dar respuesta a las proposiciones Nos. 178 y 179. Acerca de la primera, por su contenido le corresponde hacerlo en su totalidad al Director de Planeación, a la que se ha enviado copia del oficio mediante Orfeo No. 2013411100785582, para lo de su competencia.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN JURÍDICA

En cuanto a la proposición No. 179, se ha cuestionado:

“Para Jefe de Oficina Jurídica

- *¿En qué estado de avance va el Decreto para establecer el Programa de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal?*

Respuesta: El proyecto de decreto se encuentra en borrador y se titula: “POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL Y ADOPTA LA METODOLOGIA PARA LA SUSTITUCION VEHICULAR EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 769 DE 2002, LA SENTENCIA C-355 DE 2003, EL DECRETO NACIONAL No. 178 DE 2012 Y LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO DEL VALLE DEL CAUCA DE ABRIL 30 DE 2012”. El articulado se encuentra en proceso de formulación, y se refiere a la adopción del Registro Único de Carretilleros que contiene 878 registros de binomios caballo-carretilla, constitutivos del universo de potenciales beneficiarios del fallo de la Corte Constitucional; la especificación de los primeros 229 beneficiarios de la Sustitución Vehicular, y la decisión de la apertura de una licitación pública para asignar una Fiducia Pública para depositar en ella los recursos que han de aplicarse en la compra y entrega de 229 vehículos. Así también se consignará en el articulado, las condiciones y restricciones con las que los carretilleros beneficiarios harán la sustitución vehicular por sus vehículos de tracción animal.

El texto actual es un documento de trabajo de la Administración Central, que puede ser objeto de modificaciones finales.

- *“En caso de que ya esté vigente la norma, por favor sírvase remitirlo para la explicación ante el Honorable Concejo del Municipio de Santiago de Cali”*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN JURÍDICA

El decreto no ha sido expedido. Una vez sea Decreto Municipal y se haya publicado en el Boletín Oficial, será socializado con el Concejo Municipal, si así lo requiere.

Atentamente

JAVIER MAURICIO PACHÓN ARENALES
Director Oficina Jurídica

ANEXO: 23 COPIAS Y UN CD

Elaboró: Ricardo Téllez Bautista – Abogado 
Revisó: Diana Sandoval Aramburo – Subdirectora Técnica Oficina Jurídica
CARRETILLEROS – RESPUESTA AL CONCEJO MUNICIPAL OCTUBRE 2013